

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.172 · 1947

LEY 5172

Boletín Oficial, 24 de noviembre de 1947 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5172

DEROGADA POR LEY 5806

LEY 5172

NOTA: Ley 5427 prorroga su vigencia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto número 23118/947 reglamentario de la Ley N° 5070, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del mismo y autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de trece millones de pesos moneda nacional ($ 13.000.000 m/n) para hacer efectivo el pago de los reajustes de los contratos de Obras Públicas, a las empresas sometidas, al régimen de la Ley N° 5070 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo a negociar títulos de deuda interna consolidada de la provincia en la cantidad necesaria para realizar la suma que habrá de invertirse en cumplimiento del artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5172. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).